

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

#### **Firma del titular**

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/0009354**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.  
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

## AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> INDUSTRIAS DEUTSCH, S.A. DE C.V. RUTILIO MIGUEL LOZANO LOZANO REPRESENTANTE LEGAL Antoine Lavoisier No. 51, Parque Industrial Cuamatla C.P. 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México Tel (55) 58 725 747 Correo electrónico: [REDACTED]	<b>NRA</b> IDEBD1512111	<b>No. DE BITÁCORA</b> 09/HC-0584/09/18
<b>No. DE AUTORIZACIÓN</b> DGGIMAR-I-0145/2018		

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 22 NOV 2018	<b>VIGENCIA</b> A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
---	--

**NOMBRE DEL RESIDUO**  
OXIDO DE PLOMO ANTIMONIAL, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ÓXIDO DE PLOMO 65-70 %, ÓXIDO DE ANTIMONIO 13-23 %, ÓXIDO DE ARSENICO 7-13%, ÓXIDO DE ESTAÑO 0-9 %

<b>CARACTERÍSTICAS CRIT</b> TÓXICO AMBIENTAL	<b>CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR</b> 7,200 (SIETE MIL DOSCIENTAS) TONELADAS	<b>CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO</b> VOLUMEN SÓLIDO: 7,200 TONELADAS
---	--	--

<b>PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO</b> RECUPERACIÓN DE METALES MEDIANTE PROCESO DE FUNDICIÓN	<b>GARANTÍA</b> Póliza de Fianza No. [REDACTED] expedida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. vigente del 01 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.
---	--

<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CANADÁ	<b>PAÍSES DE TRÁNSITO</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO</b> PAUL MCKAY TECK METALS LTD. P.O. Box 1000, 25 Aldridge Avenue, Trail, British Columbia Canadá, V1R4L8 Tel. (250) 364 4211	<b>ADUANAS DE ENTRADA</b> PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
--------------------------------------	--	--	--

<b>TRANSPORTISTA (S)</b> FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SERVICIO ÚNICO DEL MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE TAMUS S. DE R.L. DE C.V.	<b>TIPO DE CONTENEDOR</b> 09-I-48-08 (PRORROGA) 09-I-24-09 (PRORROGA) 19-I-015D-09 PRORROGA FURGÓN/PLATAFORMA
---	---

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**  
  
LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

MAEL/MAC/JLO/AGA



0058938

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México  
Tel. 01 (5) 5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECUPERACIÓN DE METALES MEDIANTE PROCESO DE FUNDICIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. EL USO DE LOS TRANSPORTISTAS FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. QUEDA SUJETO A LA VIGENCIA DE SUS AUTORIZACIONES 09-I-48-08 (PRORROGA) VIGENTE HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, 09-I-24-09 (PRORROGA) VIGENTE HASTA EL 03 DE AGOSTO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.
- IV. LAS ADUANAS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGARON AL AMPARO DEL CONSENTIMIENTO A LA NOTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN 703786.
- V. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- VI. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VIII. ASÍMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.  
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.  
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx  
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx  
C. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Presente.  
Lic. Emilio Darwich Garza.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.- Presente.  
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.  
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- SEMARNAT.- Presente.  
Expediente.  
**No. BITÁCORA.- 09/HC-0584/09/18 DGGIMAR-02059/1808; DGGIMAR-02767/1811**  
**Fl. 21/09/2018; 24/08/2018; 13/11/2018**